

periódicamente procesos de evaluación y actualización de los mismos;

Que, en atención del marco normativo antes expuesto, a través del Informe N° 000011-2023-SINEACE/P-DEA, la DEA propone el criterio necesario para la aplicabilidad de los modelos de calidad a las instituciones educativas/ programas de estudios que iniciaron su autoevaluación hasta antes de la entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 000017-2022-SINEACE/CDAH, de la Resolución del Consejo Directivo N° 000087-2022-SINEACE/CDAH, la Resolución del Consejo Directivo N° 000088-2022-SINEACE/CDAH, de la Resolución del Consejo Directivo N° 000110-2022-SINEACE/CDAH, de la Resolución del Consejo Directivo N° 000111-2022-SINEACE/CDAH y de la Resolución del Consejo Directivo N° 000112-2022-SINEACE/CDAH. De igual forma, se propone dejar sin efectos algunos artículos de las citadas resoluciones, con el fin de que las respectivas evaluaciones externas y la evaluación de sus solicitudes de acreditación ante el Sineace se lleven a cabo en contraste con los modelos de calidad con los que las instituciones educativas iniciaron su autoevaluación;

Que, a través del Informe Legal N° 000129-2023-SINEACE/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de los argumentos expuestos en dicho documento, brinda opinión favorable a la propuesta formulada por la DEA;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en ejercicio de sus facultades, en sesión del 23 de marzo de 2023, arriba al Acuerdo N° 021-2023-CDAH, mediante el cual dispone la aprobación de la propuesta que hizo llegar la DEA, la cual tiene opinión favorable de la OAJ;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Resolución Ministerial No 396-2014-MINEDU y modificatorias; la Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que las instituciones educativas/programas de estudios que se encontraban en autoevaluación hasta antes de la entrada en vigencia de las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, puedan seguir llevándose a cabo de acuerdo con los modelos de calidad respectivos con los que iniciaron dicha actividad.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 000087-2022-SINEACE/CDAH, de la Resolución del Consejo Directivo N° 000088-2022-SINEACE/CDAH, de la Resolución del Consejo Directivo N° 000110-2022-SINEACE/CDAH, de la Resolución del Consejo Directivo N° 000111-2022-SINEACE/CDAH, de la Resolución del Consejo Directivo N° 000112-2022-SINEACE/CDAH y el artículo 3 de la Resolución del Consejo Directivo N° 000017-2022-SINEACE/CDAH.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

2165335-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000079-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 29 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 000171-2023-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000134-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000233-2023-OAJ/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de octubre de 2021, y cuya última actualización fue aprobada con Resolución N° 000008-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP 519) se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Institución;

Que, el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General designa a los Jefes de los Órganos de Apoyo;

Que, el numeral 06.3 del artículo 6 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información constituye un Órgano de Apoyo de la Institución;

Que, mediante Memorandum N° 000171-2023-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar al señor SAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ ARTEAGA para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP 519);

Que, mediante Informe N° 000134-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el candidato cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos requeridos para ocupar el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP 519);

Que, mediante Informe N° 000233-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Gerente General se constituye en la autoridad competente para designar al servidor que ocupe el puesto referido;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación del señor SAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ ARTEAGA como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP 519), de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, considerando la naturaleza del cargo, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, y con el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y del numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N°001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor SAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ ARTEAGA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP 519) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 1 de abril de 2023.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MARTIN UBILLUS SORIANO
Gerente General

2165114-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000080-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 29 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 000171-2023-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000135-2023-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000234-2023-OAJ/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de octubre de 2021, y cuya última actualización fue aprobada con Resolución N° 000008-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (CAP 441) se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Institución;

Que, el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General designa a los Jefes de los Órganos de Apoyo;

Que, el numeral 06.1 del artículo 6 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del

INDECOPI, establece que la Oficina de Administración y Finanzas constituye un Órgano de Apoyo de la Institución;

Que, mediante Memorandum N° 000171-2023-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar a la señora YOVANA ALFARO RAMOS para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (CAP 441);

Que, mediante Informe N° 000135-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la candidata cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos requeridos para ocupar el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (CAP 441);

Que, mediante Informe N° 000234-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Gerente General se constituye en la autoridad competente para designar al servidor que ocupe el puesto referido;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora YOVANA ALFARO RAMOS como Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (CAP 441), de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, considerando la naturaleza del cargo, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000060-2021-PRE/INDECOPI, con el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora YOVANA ALFARO RAMOS en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (CAP 441) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con efectividad al 1 de abril de 2023.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO UBILLÚS SORIANO
Gerente General

2164950-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Formalizan el acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la "Directiva que regula el proceso de selección para la designación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as"

RESOLUCIÓN N° D000197-2023-JUS/PGE-PG

San Isidro, 30 de marzo del 2023